ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Nº. 4286-2024

TIPO DE CONTRATO: OBRA.

Proponente:
SUMINISTROS Y SERVICIOS AMG SAS
NIT: 900.156.599-4
NOMBRE
VICTOR HUGO ALBARRACIN DÍAZ
CC No.19458710 expedida en Bogotá
Representante legal
Dirección Comercial: Tv 96 B No. 20 D 30 Of 424
Teléfono: 3138803791
Email**:** sysamgeu@gmail.com
Ciudad Bogotá

Asunto: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA **MC-SMC-043- 2024**

Respetado Señor:

Una vez verificada la oferta presentada por **SUMINISTROS Y SERVICIOS AMG SAS,** se evidenció que cumplió con los requisitos jurídicos, técnicos y económicos.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021, me permito informarle de manera expresa e incondicional, que la oferta presentada por usted, en el proceso de selección de mínima cuantía **MC-SMC-043-2024**, ha sido aceptada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en los términos de la invitación pública y de su oferta, cuyos datos básicos se resumen así:

1. OBJETO

Realizar las actividades requeridas para la instalación de una pérgola, para la zona de comedor, en el Museo Nacional de Colombia.

2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones generales, incluidas las correspondientes al Sistema General de Seguridad Social y de Riesgos Laborales en el marco de la normatividad vigente, así como las disposiciones señaladas en las políticas de los Sistemas de Gestión Ambiental y Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, le corresponde al **CONTRATISTA** el cumplimiento de las siguientes obligaciones especiales o específicas:

1. Dentro de los cinco (5) días hábiles, siguientes a la suscripción del contrato, el Contratista deberá presentar para aprobación del supervisor del contrato los siguientes documentos:

Programa de ejecución de obra: Programa secuencial presentado en Project detallado por actividades y capítulos de acuerdo con el presupuesto de obra, indicando la duración, inicio, terminación y precedencias de cada una de las actividades y ruta crítica. No se aceptarán programas por capítulos. El contratista deberá entregar el archivo en Project editable, donde se pueda evidenciar el porcentaje

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Nº. 4286-2024

Análisis de Precios Unitarios y listado de precios de los insumos: Elaborar los Análisis de Precios Unitarios (APU) de la totalidad de las actividades incluidas en cada uno de los presupuestos y acorde a la oferta económica presentada. Deberán tener en cuenta lo establecido en la descripción de cada una de las actividades y en las especificaciones técnicas y contener como mínimo los siguientes componentes:

- Equipos: Incluirá la descripción del equipo o herramienta y la tarifa/hora de utilización.
- Materiales: Incluirá la descripción de los materiales, la unidad de medida utilizada, el desperdicio y el costo de cada uno de los insumos por unidad de medida.
- Transporte.
- Mano de obra requerida (cuadrillas) y su tarifa por día prevista.
- No se aceptarán costos como subcontratos, ni globales.
- Los rendimientos deben corresponder a las condiciones de ejecución y a los señalados por fabricantes en caso de que aplique.

2. Realizar el cerramiento provisional de la obra, de acuerdo con las especificaciones dadas, con el objeto de proteger elementos o circulaciones existentes ajenas a la obra. Terminada la obra el cerramiento se desmontará y los materiales se dispondrán según lo solicite el supervisor del contrato.

3. Adquirir de manera oportuna y utilizar por su cuenta y riesgo los materiales necesarios para la ejecución de las obras, los cuales deberán ser nuevos, de primera calidad y cumplir con las especificaciones técnicas exigidas. Igualmente, estos materiales y elementos a utilizar deben ser sometidos a inspección y aprobación del supervisor del contrato.

4. Ejecutar las actividades de obra en la franja horaria establecida de común acuerdo entre el contratista de obra y el supervisor del contrato.

5. Cumplir con lo señalado en los anexos técnicos, en caso de existir algún tipo de contradicción priman las obligaciones contractuales, y en todo deben ser requeridas las aclaraciones respectivas al MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES.

6. Adelantar una revisión detallada a los planos y especificaciones técnicas y verificación en sitio de las mismas en coordinación con el equipo del Museo Nacional antes de iniciar las diferentes actividades del contrato.

7. Cumplir con las condiciones de especificidad, calidad, tiempos y cantidad de los bienes y servicios contratados, conforme a lo señalado en los anexos técnicos y económicos.

8. Informar al Supervisor del contrato por parte del Museo Nacional de cualquier situación que se presente y pueda afectar las condiciones pactadas.

9. Atender y corregir a su costo las observaciones o requerimientos que le formule el supervisor del contrato, sobre toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, o con las especificaciones técnicas, ya sea por causa de los insumos, mano de obra, o errores de ejecución, dentro del plazo razonable que se le señale para el efecto, cualquier afectación al cronograma del proyecto por la ejecución de actividades no aptas para el recibo será de única responsabilidad del contratista de obra.

10. Proporcionar al Museo Nacional de Colombia el listado del personal que llevará a cabo los trabajos de instalación de los elementos contratados, los soportes de afiliación al sistema de seguridad social (EPS, AFP, ARL etc) certificaciones de trabajos en altura vigente y equipo para realizar dicha actividad, para dar trámite al permiso de acceso a las salas durante la prestación de sus servicios en el Museo. PARÁGRAFO: El listado anterior, deberá comprender: número de cédula, nombre completo y apellidos, se deberá entregar con anterioridad al inicio del trabajo y se corregirá siempre que sea necesario, ajustándose al personal que efectivamente requerirá dicho permiso de acceso; la información a modificar se debe enviar con una antelación mínima de 24

horas sobre el momento de llegada del personal al Museo.

11. Los operarios de EL CONTRATISTA deberán: Permanecer en las áreas indicadas, debidamente identificados, al igual que firmar la planilla de ingreso y salida del Museo Nacional; Proteger las áreas de trabajo y entregarlas al final de la instalación en las mismas condiciones que las recibieron, retirando todo el material sobrante.

12. Cumplir con los protocolos de seguridad sanitaria que se encuentren vigentes por reglamentación del Ministerio de Salud y Protección Social.

13. Suministrar a su costa con la debida oportunidad, la mano de obra, los elementos, materiales, andamios, equipos, transportes, herramientas e insumos requeridos para la adecuada instalación de los elementos, así como disponer de los equipos que garanticen la conservación y protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad, estabilidad y acabados del mobiliario, piezas y/o las instalaciones del Museo.

14. Proteger las áreas de trabajo, manteniendo la limpieza del sitio, retirando todo el material sobrante, desechos y la disposición final de los mismos, que resulten de la instalación de los elementos en las salas objeto de renovación. Parágrafo: Entregar el espacio, donde se instalen las pérgolas, en perfecto estado de limpieza (sin cartones, plásticos, polvo, manchas, etc. derivados de la actividad que realizó).

15. Garantizar el cuidado del inmueble en la instalación de todos los elementos y sistemas, considerando que se trata de un Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional (BICN).

16. Las demás que se establezcan en el contrato y que se requieran a criterio del supervisor del contrato para la debida ejecución de este, teniendo en cuenta la naturaleza, el objeto, la propuesta presentada, el anexo técnico y los documentos que forman parte integral del contrato.

2.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS REFERENTES AL PERSONAL REQUERIDO

1. Presentar al supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato de obra, los soportes correspondientes que acrediten la experiencia general y específica del personal requerido para la ejecución del contrato (Hojas de vida), así como las funciones y responsabilidades de cada miembro del equipo de trabajo para revisión y aprobación del supervisor del contrato.

2. Suministrar y mantener, durante la ejecución del contrato, el personal mínimo ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, relacionado en los documentos del proceso precontractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y especifica exigida en las Reglas de Participación, en caso de cambio de algún integrante del personal mínimo ofrecido, este debe cumplir con los mismos requisitos o mejores calidades de las requeridas. En todo caso, EL CONTRATISTA deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos, para cumplir con el objeto contractual, que en ningún caso podrán estar comprometidos más del 100% de su tiempo incluyendo la dedicación requerida para la ejecución del contrato derivado del presente proceso y con contratos en ejecución con el MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES o con terceros.

En caso que sea necesario el cambio del personal por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, el contratista deberá, obtener la aprobación por parte del supervisor con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos y ofrecidos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas, la experiencia general y especifica del nuevo personal; el nuevo profesional deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser remplazado, quien cumplió con los requisitos exigidos en las Reglas de Participación, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el

personal mínimo requerido.

3. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y el MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES.

   Parágrafo: Entre el contratista o el personal que este utilice para la ejecución de los trabajos y el MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES no existirá vínculo laboral alguno. El MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES tampoco será responsable de cualquier obligación que el contratista adquiera con terceros como parte del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo responsabilidades contingentes.

4. Proveer los medios necesarios, en las instalaciones provisionales y los sitios de trabajo, para garantizar, en todo momento, la seguridad del personal contra posibles accidentes.
5. Suministrar y exigir a su personal el uso de elementos de protección como casco de seguridad, guantes, botas y gafas de seguridad. Los trabajadores deberán utilizar ropa de trabajo adecuada. No se permitirá el uso de zapatos tenis o similares, que no garanticen protección a los pies. Siempre deberá utilizarse el casco y, cuando la naturaleza o las condiciones de trabajo lo requieran, guantes, gafas, y arnés de seguridad y demás EPP¨.
6. Mantener actualizada la información del personal asignado a la ejecución del contrato en relación con los siguientes aspectos: Nombre, documento de identificación, libreta militar, antecedentes judiciales, certificado de servicios con el contratista u otro patrono, domicilio, constancia de afiliación a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones, cargo que desempeña, salario, y los demás documentos que requiera el MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES para poder hacer revisiones del cumplimiento de obligaciones laborales y de giro o pago de aportes parafiscales a cargo del contratista.
7. Acatar la normatividad colombiana en la contratación de nacionales y extranjeros, al igual que el Régimen de Extranjería.
8. Responder oportunamente por los daños que se causen a bienes o instalaciones de servicio público o de particulares, sea por culpa suya, de sus trabajadores o de sus subcontratistas; y mantener indemne a la entidad ante cualquier reclamación de índole laboral que realice el personal a su cargo.
9. El contratista será responsable de todos los accidentes que pueda sufrir su personal o del MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES, visitantes autorizados o transeúntes, como resultado de la negligencia o descuido en tomar las medidas de seguridad necesarias. Por consiguiente, todas las indemnizaciones por esta causa serán por cuenta del contratista.
10. El supervisor del contrato, podrá ordenar en cualquier momento, el cambio de y retiro de las obras de cualquier personal si por parte de este existe un incumplimiento sistemático de los requisitos generales de seguridad o de las instrucciones del interventor, que puedan afectar el normal desarrollo y calidad de las obras.
11. Cumplir con los mecanismos de comunicación para el trámite de solicitudes de ajustes o garantías de post-construcción y estabilidad, y atender los requerimientos en el tiempo estipulado por el MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES.

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Nº. 4286-2024

3. VALOR

El valor del presente contrato es por la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($57.302.965)** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. **653924 de 10 de octubre de 2024.** Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar, de conformidad con la propuesta presentada.

El valor de la propuesta económica corresponde al siguiente:

3.2 Valor de la oferta económica					Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal			
							Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
							79.374.588,00	57.302.965,00
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	72103300	Realizar las actividades requeridas para la instalación de una pérgola, para la zona de comedor, en el Museo Nacional de Colombia	1,00	UN	79.374.588,00	57.302.965,00	79.374.588,00	57.302.965,00

ACTIVIDADES						
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO OFICIAL	VALOR UNITARIO OFERTADO	VALOR TOTAL
	PERGOLA ZONA DE COMEDOR					
	ESTRUCTURAL					
1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA	KG	1.095	$ 29.737,00	$ 21.000,00	$ 22.995.000
2	INSTALACIÓN DE ANCLAJES A193B7	UN	24	$ 39.553,00	$ 28.000,00	$ 672.000
3	CIMENTACIÓN (CONCRETO DE 3000 PSI CON ACERO CORRUGUDADO)	M3	2	$ 1.451.676,00	$ 1.020.000,00	$ 2.040.000
4	EXCAVACIÓN	M3	2,5	$ 82.231,00	$ 80.000,00	$ 200.000
5	DEMOLICION DE LOSA DE CONTRAPISO e=20 cm	M2	4	$ 88.457,00	$ 88.000,00	$ 352.000
6	RETIRO MATERIAL	M3	3,5	$ 116.762,00	$ 110.000,00	$ 385.000
7	CONSTRUCCIÓN LOSA DE CONTRAPISO HASTA 20 cm DE ESPESOR	M2	4	$ 245.416,00	$ 180.000,00	$ 720.000
8	POLICARBONATO ALVEOLAR OPACO ALTA RESISTENCIA 8 MM	M2	30	$ 212.804,00	$ 150.000,00	$ 4.500.000
	HIDROSANITARIO					
9	TUBERIA PVC-S 2" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA SANITARIA PARA DESAGÜE DE AGUA	ML	5	$ 50.295,00	$ 48.000,00	$ 240.000
10	ACCESORIOS PVC-S 2" (SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIO SANITARIO PARA CONEXION DE TUBERÍA DE AGUA LLUVIA)	UN	5	$ 25.969,00	$ 24.000,00	$ 120.000
11	TRAGANTES EN ALUMINIO 4"x2" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TRAGANTE EN CANALETA)	UN	1	$ 48.235,00	$ 45.000,00	$ 45.000
	ELECTRICO					
	EXTENSION CIRCUITOS					
12	EXTENSION DE CIRCUITOS EN CABLE 3X12 AWG LSHF, PARA INSTALACION DE NUEVAS SALIDAS.	ML	70	$ 26.187,00	$ 18.500,00	$ 1.295.000
13	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA IMC DE 3/4", INCLUYE INCIDENCIA PARA 4 CAJAS 2400 ALUMINIO FUNDIDO, ABRAZADERAS Y DEMAS ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN	ML	45	$ 71.615,00	$ 52.000,00	$ 2.340.000
14	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA EMT DE 3/4", INCLUYE INCIDENCIA PARA 6 CAJAS 2400 GALVANIZADAS, ABRAZADERAS Y DEMAS ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN	ML	40	$ 56.095,00	$ 40.000,00	$ 1.600.000
	TOMACORRIENTES					
15	SUMINISTRO E INSTALACION DE TOMACORRIENTES NORMALES,INCLUYE CAJA GALVANIZADA, TERMINALES DE 3/4" Y DEMAS ACCESORIOS DE MONTAJE	UN	10	$ 79.447,00	$ 72.000,00	$ 720.000
	LUMINARIAS					
16	SUMINISTRO E INSTALACION DE SALIDA DE ILUMINACIÓN DE 3m PROMEDIO,INCLUYE TUBERIA EMT DE 3/4", CAJAS , TERMINALES, INCIDENCIA DE INTERRUPTOR SENCILLO Y DEMAS ACCESORIOS.	UN	6	$ 197.504,00	$ 145.000,00	$ 870.000
17	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA 2X18w HERMETICA, INCLUYE CABLE ENCAUCHETADO, CONECTORES Y DEMAS ACCESORIOS.	UN	6	$ 235.554,00	$ 165.000,00	$ 990.000
	VARIOS					
18	ASEO Y RETIRO DE ESCOMBROS CON CERTIFICACIÓN DE DISPOSICIÓN FINAL ADECUADA (INCLUYE TRASIEGO Y CARGUE)	VIAJE	1	$ 776.955,00	$ 650.000,00	$ 650.000
19	MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA INSTALACIÓN DE CERRAMIENTO PROVISIONAL EN POLISOMBRA VERDE	ML	8	$ 68.735,00	$ 55.000,00	$ 440.000
20	MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA DESMONTE DE GARITA DE VIGILANCIA METÁLICA	M2	3,2	$ 170.344,00	$ 160.000,00	$ 512.000

VICTOR HUGO ALBARRACIN DIAZ
REPRESENTANTE LEGAL
SUMINISTROS Y SERVICIOS AMG SAS
NIT 900,156,599-4

COSTOS DIRECTOS		$ 41.686.000
ADMINISTRACIÓN	30,51%	$ 12.719.788
IMPREVISTOS	1,00%	$ 416.860
UTILIDAD	5,00%	$ 2.084.300
IVA/UTILIDAD	19,00%	$ 396.017
COSTOS INDIRECTOS		$ 15.616.965
VALOR TOTAL OFERTA ECONOMICA		$ 57.302.965

Igualmente se determina que cada una de las obligaciones establecidas para el contrato, se ejecutaran teniendo en cuenta los costos unitarios establecidos por usted en los Anexos: **a)** ANEXO TECNICO y, **b)** ANEXO OFERTA ECONOMICA los cuales fueron aceptados por la Entidad**.**

4. FORMA DE PAGO.

El valor del contrato será cancelado por el MINISTERIO previo giro de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público así:

A) **Un primer pago del 40% del valor del contrato**, una vez el contratista hubiese llevado a cabo el Suministro, transporte y entrega en sitio de la perfilería metálica y vidrios.

B) **Un segundo pago del 60% del valor del contrato**, a la terminación del 100% de los trabajos, y sean recibidos a entera satisfacción por la supervisión designada por el MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES, mediante la correspondiente acta de recibo.

Nota: La Entidad efectuará al Contratista los anteriores pagos de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, las cuales sean aceptadas y recibidas a satisfacción por el supervisor del contrato, que serán verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra, de conformidad con los Precios Unitarios y el valor del AIU pactado.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

4.1 REQUISITOS GENERALES PARA EL PAGO:

Para efectos de los desembolsos de los que trata la presenta cláusula, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social en salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

Para efectos de los pagos, el MINISTERIO cancelará la suma al CONTRATISTA, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previo cargue del informe de actividades, factura o cuenta de cobro y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato en AZ DIGITAL por parte del supervisor del contrato, del informe de actividades, factura o cuenta de cobro y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería del Ministerio de Cultura, de tal manera que el Ministerio no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto el CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago. EL MINISTERIO hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Para efectos del último, el MINISTERIO cancelará la suma al CONTRATISTA, previa presentación del informe de actividades, entrega de productos, la factura correspondiente si a ello hubiere lugar, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del

contrato, radicación del informe de actividades por parte del supervisor en el sistema de gestión documental AZ DIGITAL.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre y se contará a partir del inicio en SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

6. GARANTÍAS.

EL CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este contrato, mediante la constitución de una garantía única a favor del Ministerio de Cultura, con una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia financiera o a través de un patrimonio autónomo o garantía bancaria, de conformidad con lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debiendo incluir como riesgos amparados los siguientes:

1. **Amparo del cumplimiento general del contrato:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, incluidas el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, indemnizaciones a que hubiere lugar, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más; toda vez que esta garantía debe tener vigencia hasta la liquidación del contrato.

2. **Calidad del servicio:** Para garantizar el pago de los perjuicios derivados de la calidad del servicio en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más.

3. **Pago de salarios y prestaciones:** Para garantizar que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones laborales derivadas del empleo de terceras personas, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

4. **Estabilidad y calidad de la obra:** Cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción. Cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la entidad estatal recibe a satisfacción la obra.

5. **Responsabilidad civil extracontractual:** Para Garantizar la responsabilidad civil frente a terceros derivada de la ejecución del contrato, en cuantía equivalente a 200 SMMLV por cada uno de los amparos, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato. Esta póliza deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos, en virtud de lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, A) Daño Emergente y Lucro Cesante. B) Perjuicios Extrapatrimoniales. C) Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratista. D) Amparo patronal. E) Vehículos propios y no propios, ASEGURADOS: Ministerio de Cultura y Contratista. BENEFICIARIOS: Tanto como el Ministerio de Cultura como los terceros que puedan resultar por la responsabilidad extracontractual del contratista o subcontratistas.

ASEGURADOS: la Nación-Ministerio de las culturas, las artes y los saberes. Nit: 830.034.348-5

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Nº. 4286-2024

El **contratista** deberá hacer cargue de estas garantías con su respectivo recibo de pago, dentro de los **DOS (2) DÍAS HABILES SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO O PUBLICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA** al Grupo de Contratos y Convenios del MINISTERIO, a través de la plataforma SECOP II, las cuales, si están constituidas en debida forma, serán aprobadas por la misma y son requisito de ejecución del respectivo contrato. El contratista se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

7. SUPERVISIÓN.

La supervisión del contrato por estará a cargo de la **Directora del Museo Nacional de Colombia** o quien haga sus veces o quién el ordenador del gasto designe por escrito para que disponga e informe sobre lo inherente al contrato, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes:

1. Conocer a cabalidad la propuesta presentada por el CONTRATISTA.

2. Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas y publicarlo en el AZ DIGITAL;

3. Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que el CONTRATISTA presente al MINISTERIO.

4.Levantar y firmar las actas respectivas;

5. Informar oportunamente al MINISTERIO sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que incurra el CONTRATISTA;

6. Informar y solicitar oportunamente al Grupo de Contratos y Convenios la prórroga al contrato, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados;

7.Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato;

8. Verificar como requisito para el pago, que el CONTRATISTA esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar.

9.- Todas las demás atribuciones que en el presente contrato que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre el **MINISTERIO** y/o la supervisión y **EL CONTRATISTA** deberán realizarse por escrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse al **CONTRATISTA**, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del **MINISTERIO.**

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Nº. 4286-2024

8. MULTAS.

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas a cargo del CONTRATISTA en virtud del contrato que se suscribe, el MINISTERIO tendrá la facultad de imponerle multas diarias así: por no cumplir con las obligaciones contenidas en los contratos, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil del valor del contrato por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando éstas efectivamente se cumplan. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasare más de treinta (30) días calendario, sin que el CONTRATISTA haya cumplido, el MINISTERIO podrá declarar la caducidad del contrato.

PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS

El Ministerio aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, así: 1) Una vez verificada la existencia de un posible incumplimiento ya sea a través de informe presentado por el supervisor o por cualquier otro medio, la Ordenadora del Gasto citará al contratista y a la aseguradora para audiencia de descargos, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles informándole las obligaciones presuntamente incumplidas, las pruebas que lo soporten y las consecuencias que pueden derivarse de ese posible incumplimiento. Este requerimiento se enviará vía fax, por correo electrónico o por el medio que resulte más expedito. De igual manera se citará a la compañía de Seguros. 2). Llegado el día y hora de la audiencia, el Ordenador del Gasto o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. 3) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. 4) Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia**.**

PARÁGRAFO PRIMERO. El CONTRATISTA y el MINISTERIO, acuerdan que el valor de las multas se descontará por el MINISTERIO del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Sin perjuicio de lo anterior, el MINISTERIO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así lo requiera.

PARÁGRAFO TERCERO. Las multas aquí pactadas se impondrán de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y sin que por ello el MINISTERIO pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Nº. 4286-2024

De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA autoriza al MINISTERIO para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el MINISTERIO podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva.

9. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar a título de pena pecuniaria una suma de dinero equivalente al diez (10) por ciento del valor total del contrato, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA, autoriza al MINISTERIO para compensar el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria, de las sumas que resulten a su favor al momento de la liquidación del contrato.

Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el MINISTERIO podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva.

10.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El contratista no podrá ceder el contrato ni subcontratar, a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, salvo autorización previa y escrita del Ministerio De Cultura y éste puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión o la solicitud de subcontratación. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática.

11.- DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES

Las diferencias que surjan entre las partes, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, podrán ser dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución directa entre las partes y de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

12.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD.

Al contrato le son aplicables la terminación, modificación, interpretación unilateral y caducidad, en los términos establecidos en la normatividad vigente, en particular, los Artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. En el evento de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie pueda conducir a su paralización, o cuando incurra en los causales previstas en el Artículo 5º numeral 5º de la Ley 80 de 1993, el Ministerio de las culturas, las artes y los saberes, por medio de resolución motivada debidamente ejecutoriada, lo dará por terminado y ordenará su

liquidación en el estado en que se encuentre, en desarrollo de lo previsto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Los hechos sujetos a comprobación de las causales de caducidad serán establecidos unilateralmente por el Ministerio de las culturas, las artes y los saberes Ejecutoriada la Resolución que declare la caducidad, el Ministerio de las culturas, las artes

y los saberes procederá a la liquidación del contrato y hará efectiva la garantía a que hubiere lugar, las multas que se hubieran impuesto y se hallen pendientes de pago, así como la sanción penal pecuniaria correspondiente.

13.- LIQUIDACIÓN:

Teniendo en cuenta que el contrato es de tracto sucesivo, el contrato será objeto de liquidación, conforme a lo que el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012 el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, dentro de los (6) seis meses siguientes, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución, previo el visto bueno dado por el supervisor del contrato.

La presente aceptación se entenderá perfeccionada con la suscripción y publicación en SECOP II

Aprobó: Jenny Carolina Velandia Martínez. Coordinadora del Grupo de Contratos y Convenios

Revisó: David Ricardo Molina peñuela - Abogado Grupo de Contratos y Convenios
Proyectó: Jenny Andrea Rocha. Abogado Grupo de Contratos y Convenios